

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Almuñécar. (PP. 1814/2001).*

Con fecha 31 de mayo de 2001 se ha dictado por esta Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Ratificar el Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de la Estación de Autobuses de Almuñécar, adaptado, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad en sesión del día 26 de febrero de 2001, al Reglamento Tipo de Régimen Interior para la Explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de febrero de 2000 (BOJA núm. 32, de 16 de marzo).»

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2001.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Agricultura y Ganadería, por la que se constituye el Comité Técnico al que se refiere la Orden de 7 de junio de 2001, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, y se establece su composición.*

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 7 de junio de 2001 establece normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero. En la disposición final primera de dicha Orden se dispone que se podrán constituir los Comités Técnicos que aparecen en el Anexo II del citado Real Decreto para velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las medidas agroambientales recogidas en la Orden citada, facultándose al Secretario General de Agricultura y Ganadería para la designación de sus miembros.

Considerando que la puesta en vigor de dichas medidas abre una casuística técnica de cierta complejidad, que requiere el apoyo de técnicos expertos en este campo de la actividad agraria, procede constituir dicho Comité Técnico.

A tal efecto, y en virtud de las facultades conferidas,

**RESUELVO**

Primero. Se constituye un Comité Técnico para velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las medidas agroambientales, establecidas en Andalucía por la Orden de 7 de junio de 2001, por la que se establecen normas de aplica-

ción del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero.

Segundo. Funciones.

Las funciones del Comité Técnico serán las que se le atribuyen en el Anejo II del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero.

Tercero. La composición de dicho Comité será la siguiente:

Presidente: El Secretario General de Agricultura y Ganadería o persona en quien delegue, funcionario de la Consejería de Agricultura y Pesca con rango mínimo de Jefe de Servicio.

Vocales:

Dos representantes de la Dirección General de la Producción Agraria propuestos por el titular de la misma.

Un representante de la Dirección General del FAGA propuesto por el titular de la misma.

Un representante de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera propuesto por el titular de la misma.

Tres representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter general y con ámbito de actuación en Andalucía.

Un representante de las cooperativas agrarias andaluzas.

En función de los temas a tratar, el Presidente del Comité podrá convocar para participar en las reuniones del mismo, con voz pero sin voto, a expertos en los citados asuntos. Así como representantes de otras Consejerías.

Sevilla, 19 de octubre de 2001.- El Secretario General de Agricultura y Ganadería, Luis Rallo Romero.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 27 de diciembre de 2001, por la que se actualizan las condiciones económicas aplicables a los servicios de terapias respiratorias domiciliarias concertados con el Servicio Andaluz de Salud.*

Las tarifas máximas vigentes de terapias respiratorias domiciliarias se recogen en diversas Ordenes de actualización de las condiciones económicas de los conciertos suscritos con el Servicio Andaluz de Salud: De 28 de mayo de 1996 (BOJA núm. 69, de 18 de junio) de 9 de julio de 1998 (BOJA núm. 84, de 28 de julio), y de 22 de octubre de 1999 (BOJA núm. 127, de 2 de noviembre).

La evolución de la prestación, tanto desde la perspectiva de la ordenación establecida por el Servicio Andaluz de Salud en cuanto a las técnicas incluidas en la misma, como de los precios de mercado, aconseja actualizar las condiciones económicas de los conciertos vigentes. Por otro lado, conviene recoger en una sola disposición las tarifas máximas vigentes.

Por las razones anteriores, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

**DISPONGO**

Artículo 1. Las tarifas máximas de las técnicas de terapias respiratorias domiciliarias concertadas por el Servicio Andaluz de Salud son las que figuran en el Anexo a esta Orden. En